

Revista

# LA BO RAL



198



## TMEC

Mtro. Carlos Ferran Martínez Carrillo  
José Alberto Sánchez Medina

trabajo y organización

**Teletrabajo subordinado:**  
perspectiva latinoamericana  
Dr. César Augusto Carballo Mena

➔ **El amor empresarial  
en los tiempos del  
coronavirus...**

C. Dr. Arturo Oswaldo Damián Martín

➔ **ENTREVISTA AL  
LÍDER DE LA CTC  
ABEL DOMÍNGUEZ AZUZ**

C. Dr. Federico Anaya Ojeda



\$195.00



198 5 585685 921987



MEJORES IDEAS



Revista Laboral



@LaboralRevista





## REVISTA LABORAL CONTENIDO

El amor empresarial en los tiempos del coronavirus o de cómo reabrir en la "nueva normalidad" y no morir en el intento

C. Dr. Arturo Oswaldo Damián Martín

4

Terminaciones o modificaciones de la relación de trabajo por videoconferencia,

14

¿Será la nueva modalidad en México?

L.D. Alejandro Díaz Fernández

IMSS pago en parcialidades, INFONAVIT prórroga

17

LCP. Mario José Alcázar Contreras

Nadie sabe para quien teletrabaja Reglas del *Home Office* en México

20

Mtra. Gabriela Moreno Miranda

COVID-19 ¿Riesgo de trabajo o enfermedad general?

26

L.D. Celia Claudia Becerril Ahumada

Entrevista con el líder de la CTC Abel Domínguez

31

C. Dr. Federico Anaya Ojeda

41

Entrada en Vigor del T-MEC Implicaciones Laborales en México

Mtro. Carlos Ferran Martínez Carrillo y

José Alberto Sánchez Medina

46

Otorgamiento de pensiones a los beneficiarios de pensionados desaparecidos

María Fernanda González Soto

50

Nueva normalidad en las empresas, POST-COVID

L.D. Andrea Teresa Campos Flores

58

Consideraciones y disposiciones legales contra el hostigamiento y acoso sexual en el trabajo: Elementos para un protocolo eficaz

Lic. Ana María Nolasco Cano

66

Teletrabajo subordinado: perspectiva latinoamericana

Dr. César Carballo Mena

74

Tesis jurisprudenciales publicadas durante la pandemia por el virus de Covid-19 SARS-CoV-2

Anaya Valdepeña, S.C

TERMINACIONES O  
MODIFICACIONES DE LA  
RELACIÓN DE TRABAJO POR  
VIDEOCONFERENCIA,

# ¿SERÁ LA NUEVA MODALIDAD EN MÉXICO?

L.D. Alejandro Díaz Fernández

Quebec unión eco delta alfa tango eco elio noviembre  
tango unión charlie alfa sierra alfa.

¿QUÉ SIGNIFICA ESTO? Una frase muy sencilla “*quédate en tu casa*”, establecida en la modalidad en que se comunican los pilotos con la torre de control y de la cual tengo cierto conocimiento, pues una de mis pasiones son los aviones, y en dos etapas tuve oportunidad de ser abogado de la mejor aerolínea del país.

En enero de 2010 se estrenó en México la película “Amor sin escalas” (*Up in the air*), en donde su protagonista (George Clooney), era experto en reducción de personal y con quien me identifiqué pues viaja por todo el país, actividad que en una época de mi vida realicé por mi desempeño profesional.



Lo que me gustaría resaltar de la película, es el ingreso de una abogada junior a la firma para proporcionar el servicio de despidos y quien para evitar gastos propone que estos se hagan por videoconferencias, siendo asignada al personaje principal para el desarrollo del proyecto y su factibilidad. La película se estrenó en los Estados Unidos de Norteamérica en octubre de 2009. En ese entonces se pensaba que despedir a una persona de esa manera era muy impersonal y distante, máxime si se consideran las reacciones que muchas veces tienen las personas que reciben la noticia (en lo personal me ha tocado ver de todo, desde una gran molestia, agradecimiento, mucho sentimiento con lágrimas incluídas, gente impasible, etcétera). En Latinoamérica la situación se torna más complicada, al ser más de contacto y apapacho.

A 11 años de distancia y debido al fenómeno COVID-19, será un detonante para el cambio en la abogacía en la que tendremos que adaptarnos a diversas situaciones y enfrentar desafíos, el más cercano y debido a las restricciones de movilidad y sana distancia, fue proponer a nuestros clientes diferentes alternativas, una de ellas incorporar la tecnología como una herramienta que permita realizar nuestro trabajo y eliminar riesgos para las personas. De esta manera damos viabilidad y cuidamos los intereses de las empresas para que la fuente de trabajo subsista.

Es importante mencionar que los despidos mediante videoconferencia en un país como Estados Unidos de Norteamérica es factible, ya que no existe regulación que le obligue a notificar el despido, como sucedió con Uber que despidió a 3,500 empleados mediante una conferencia de 3 minutos en la aplicación Zoom. Sephora, 3,745 empleados y Scooters Bird a 406 empleados. Desde luego la legislación en México es diferente todas las cargas son para el patrón y obliga a una indemnización, sin embargo es momento de pensar a futuro y ser conscientes que el momento que se está viviendo y que aún no concluye impactará y dejará huella, según información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, entre el 13 de marzo y el 06 de abril de 2020, se

perdieron 346,000 empleos formales y según el Vicepresidente de la Concamin, Alejandro Malagón, dijo que del pasado 13 de marzo a principios de abril la pérdida de empleos era de 13,000 diarios, pero "la tendencia de hoy son 20,000 empleos diarios los que se están perdiendo aproximadamente".

En el proceso laboral en México, los avances tecnológicos están regulados en la Ley Federal del Trabajo, sin embargo su desahogo es sumamente complejo, por ello considero que es importante establecer un protocolo correcto que permita tener la posibilidad de mayores herramientas para mejorar nuestra productividad.

A este respecto, hemos propuesto diferentes modalidades para la celebración de convenios a distancia, utilizando distintas plataformas.

Si queremos llevar a cabo un convenio de modificación de condiciones de trabajo (tan necesario en estos tiempos) de reducción de jornada y salario, ¿Cómo realizarlo si el empleado y el directivo están en casa? Se sugirió la firma del convenio vía correo electrónico al correo institucional, que el empleado conteste por ese medio su conformidad con el contenido del convenio y lo devuelva con su firma, debiendo entregar el original una vez que se reanuden las labores. Riesgos? Sin duda el empleado podría argumentar diversas situaciones para tratar de nulificar ese acuerdo y tendría que acreditarlas en juicio, sin embargo es factible lo anterior.

Ahora bien, en el caso de una terminación de la relación de trabajo o una rescisión de contrato, ¿podemos hacerlo? ¿es factible? Considero que sí, y para ello debemos seguir



algunos cuidados, por ejemplo informar al empleado que la videoconferencia se va a grabar, identificarlo, en el caso de la firma de un convenio, enviarle los documentos vía correo electrónico y que los pueda imprimir, que en el transcurso de la entrevista se le explique la decisión y los alcances del documento y pedir que en frente de la cámara firme los documentos, coordinar la entrega de equipo de cómputo y herramientas de trabajo posteriormente. En el caso de una rescisión de contrato, de igual manera se deberán seguir los pasos antes indicados.

En este mismo orden de ideas, y ante el gran desafío que enfrenta la profesión jurídica en el sentido de prepararnos y abrirnos para los avances tecnológicos, me gustaría mencionar que en la actualidad un Notario de la Ciudad de México, ha establecido la modalidad de Fe de Hechos por videoconferencia, para lo cual debemos recordar que ello implica que el Notario dé fe de los hechos que percibe a solicitud de quien requiere sus servicios.

Algunos ejemplos de fe de hechos son: el contenido de páginas de internet, celebración de asambleas, una entrevista o interpelación, una entrega de un aviso de rescisión, entre otros. Para desempeñar dicha actividad el Notario está investido de la fe pública que le otorga la ley que le rige, lo que significa que los actos y hechos jurídicos y materiales que constan ante su fe, se tienen por ciertos, verdaderos y válidos, salvo que se demuestre lo contrario.

Incluso el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en materia penal dictó el Acuerdo General 74/2008, por el cual pone a disposición de los diversos órganos jurisdiccionales el uso de la videoconferencia como un medio

alternativo para el desahogo de diligencias judiciales y para ello estableció un protocolo en el cual establece que: “La videoconferencia es un medio de comunicación que tiene por objeto reproducir imágenes y sonidos en tiempo real a través de la distancia, utilizando como vía las conexiones a través de nodos digitales dedicados a esos fines, en otras palabras, la videoconferencia no es otra cosa mas que un sistema de televisión cerrado de doble vía que transmite y recibe en ambos sentidos imágenes y sonidos al mismo tiempo”.

Finalmente es importante considerar que los servicios legales van a cambiar de manera radical derivado de la pandemia vivida, dando origen a nuevas formas de trabajar que permita dar a nuestros clientes opciones de cómo accionar procesos que no pueden esperar y que implican toma de decisiones aún sabiendo el riesgo procesal que ello implica, apoyados por la tecnología y el trabajo a distancia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Película Amor sin escalas (*Up in the air*)  
Ley del Notariado para la Ciudad de México  
Acuerdo General 74/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

## CURRÍCULO

### L.D. Alejandro Díaz Fernández

Egresado de la Universidad Tecnológica de México. Cuenta con un posgrado en Derecho Laboral y de la Seguridad Social y concluyó la Maestría en Derecho Laboral en la Escuela Libre de Derecho en 2019. Socio encargado de Litigio en Bufete Piza Asociados, S.C. Cuenta con más de 30 años de experiencia y ha sido reconocido por Chambers & Partners, The Best Lawyer y The Benchmark Litigation Latin America, como uno de los mejores abogados en materia laboral.